

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE LLEVAN A CABO TRANSPORTES QUE REQUIEREN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FÍSICA DE LA EMPRESA NACIONAL EXPRESS DISTRIBUCIÓN Y PAQUETERÍA, S.A., EN RELACIÓN AL REAL DECRETO 1308/2011 SOBRE PROTECCIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES Y LOS MATERIALES NUCLEARES, Y DE LAS FUENTES RADIATIVAS.

I. INTRODUCCIÓN

El 17 de julio de 2015 (nº registro de entrada 12363) tuvo entrada en este organismo un escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), adjuntando la solicitud de NACIONAL EXPRESS DISTRIBUCIÓN Y PAQUETERÍA, S.A. (Nacional Express) de inscripción en el Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física. En la documentación que presentaron junto a la solicitud el solicitante restringe el registro al transporte de fuentes radiactivas de categoría 2. Este material, de uso en medicina e industria, será transportado en bultos tipo A y tipo B.

El Pleno del CSN, en su reunión del 23 de septiembre de 2015, acordó informar favorablemente la inscripción en dicho Registro, por considerar que la solicitud cumplía con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1308/2011, una vez analizado el informe de evaluación de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear: CSN/TFCN/II/RPF-1/TTA-0006/15 (Refª. [1]), basado en el informe del área SEFI: CSN/IEV/SEFI/TRA/1507/84 (Refª. [2]).

Posteriormente, el Ministerio del Interior, organismo con competencias en materia de protección física de acuerdo con el Real Decreto 1308/2011, remitió al solicitante, a través de la DGPEM, una petición de modificación de la documentación relativa a la solicitud de inscripción en el Registro presentada por Nacional Express.

La respuesta a esa petición de modificación ha sido trasladada por la DGPEM al CSN solicitando su evaluación y la emisión del correspondiente informe preceptivo.

II. SOLICITUD

El 27 de noviembre de 2015 (nº registro de entrada 18969) ha tenido entrada en el CSN información adicional a la solicitud de Nacional Express de julio de 2015 para su

inscripción en el Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1308/2011.

También como documentación adicional, la DGPEM envió copia del escrito remitido a Nacional Express de fecha 30 de diciembre de 2015 solicitando, por requerimiento del Ministerio del Interior, la modificación de algunos aspectos del Plan de Protección Física.

El 5 de febrero de 2016 (nº registro de entrada 1525) ha tenido entrada en el CSN documentación asociada a la modificación requerida, entre la que se incluye la revisión 2 del Plan de Protección Física de Nacional Express.

III. EVALUACION

Las modificaciones requeridas por el Ministerio del Interior se concretan en los siguientes apartados del Plan de Protección Física:

- Corrección de error en la numeración de la matrícula de uno de los vehículos en el apartado de características de los medios de transporte.
- En el primer párrafo del apartado 4.4.4., relativo a las Comunicaciones previas, se establece: “Previo a la realización de un transporte se realizarán las siguientes comunicaciones: Notificación al Ministerio de Interior y al Consejo de Seguridad Nuclear el inicio del transporte, con, al menos 7 días de antelación. Este requisito puede ser obviado si el expedidor ha realizado con anterioridad las comunicaciones que le son preceptivas”.

No se está de acuerdo con esta última frase, independientemente de la notificación que deba realizar la instalación de origen, según el artículo 35 del Real Decreto 1308/2011 se deberá también notificar la información relativa al transporte que queda recogida en su apartado f), por lo que se ha de eliminar dicha frase del Plan de Protección Física.

La documentación complementaria presentada por Nacional Express para dar respuesta a estos dos aspectos del Plan de Protección Física (SEFI), ha sido evaluada

por el Área de Seguridad Física, presentando su análisis en el informe de evaluación de Refª CSN/IEV/SEFI/TRA/1512/88 [3] y fecha 9 de febrero de 2016.

La conclusión del informe de evaluación de SEFI (Refª. [3]) es que se puede informar favorablemente la solicitud de inscripción en el Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física para el transporte de fuentes radiactivas de categoría 2, presentada por Nacional Express Nacional de acuerdo a lo requerido por el RD 1308/2011 de 26 de septiembre.

Las modificaciones requeridas han sido incorporadas en la revisión 2 del Plan de Protección Física de Nacional Express, que ha sido remitido por la DGPEM como documentación asociada al procedimiento de inscripción en el Registro. Dicha documentación ha tenido entrada en el CSN el 5 de febrero de 2016 (nº registro de entrada 1525).

IV. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, a la vista de la información adicional a la analizada por el Pleno del Consejo en su reunión de 23 de septiembre de 2015, se propone que el Consejo de Seguridad Nuclear informe favorablemente la inscripción de Nacional Express en el Registro de entidades que realizan transporte que requieren medidas de protección física por la realización de transportes de fuentes radiactivas de categoría 2.

V. REFERENCIAS

[1] CSN/TFCN/II/RPF-1/TTA-0006/15. Informe sobre la solicitud de inscripción en el Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física de la empresa Nacional Express Distribución y Paquetería, S.A., en relación al Real Decreto 1308/2011 sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas. Septiembre de 2015.

[2] CSN/IEV/SEFI/TRA/1507/84. Informe de evaluación sobre la solicitud de inscripción en el Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física según el Real Decreto 1308/2011 presentada por Nacional Express. Septiembre de 2015.

[3] CSN/IEV/SEFI/TRA/1512/88. Informe de evaluación sobre la solicitud de

inscripción en el Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física presentada por Nacional Express, según lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1308/2011. Febrero de 2016.